



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Buenos Aires, 1° de Junio de 2020

Ref.: TEA A-01-00016739-4/2019- Licitación Pública N° 36/2019 de etapa única, que tiene por objeto la Adquisición de Equipos UPS.

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de cincuenta y cuatro mil dólares estadounidenses (U\$S 54.000,00) IVA Incluido.

En ADJ 18414/19, ADJ 18533/19, Nota 2F 1336/19, MEMO 7004/19, Nota 1384/19, ADJ 24491/19, MEMO 8878/19, Nota 1820/19, ADJ 25397/19, ADJ 25400/19, ADJ 25401/19, MEMO 9191/19, MEMO 9274/19, NOTA 1904/19, Dictamen 9090/19, MEMO 12260/19, obran los antecedentes de donde surge la necesidad de contratación objeto de la presente licitación.

En Nota 2F 2305/19 se informa presupuesto oficial.

En ADJ 35984/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto estimado de cincuenta y cuatro mil dólares estadounidenses (U\$S 54.000,00) IVA Incluido y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y cc de la Ley 2095, su modificatoria, y la Resolución CM N° 01/2014.

En ADJ 35354/19 se aprecia la constancia 169/09 2019 de la Jefa de Departamento del área de Presupuesto del organismo.

En ADJ 36004/19 obra cuadro de presupuesto.

Por ADJ 35977/19 se acompaña modelo de publicación.

Por ADJ 36307/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones acompaña modelo de Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Con NOTA 2578/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó una reseña de lo actuado y estableció que deberá publicarse el llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas como mínimo y de la misma manera, deberán publicarse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares en la Web del Poder Judicial de la CABA www.jusbaires.gov.ar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Mediante Dictamen N° 9211/19 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta “(...) *no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente.*”.

Mediante Resolución OAyF N° 363/2019 (ADJ 40935/19), se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 36/2019; aprobando el presupuesto oficial arriba mencionado, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el modelo de publicación; estableciendo la entrega sin cargo de los pliegos; y fijando para el 28 de octubre de 2019, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.

De ADJ 43431/19 surge: la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y al responsable técnico; las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución OAyF N° 363/2019; las comunicaciones efectuadas y las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas, como así también se encuentra el informe y las constancias de retiro de Pliegos para la presente Licitación.

En ADJ 43672/19 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 31/2019, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de cuatro (4) ofertas.

Con MEMO 17598/19 se solicitó el informe técnico especializado de las ofertas presentadas.

En Nota 2F 3410/19 la Dirección de Informática solicita información adicional de los oferentes y establece el presupuesto por renglones.

A pedido del área técnica bajo Nota 2F 3410/19 se solicitó información adicional a los oferentes, ADJ 48622/19, cuya respuesta se incorpora al expediente bajo ADJ 48163/19 y 48406/19.

Con MEMO 18659/19 se remite la información solicitada por el área técnica y se solicita el Informe Técnico.

En ADJ 52568/19 y NOTA2F 3869/19 se agrega Informe Técnico efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología.

Por NOTA2F 859/20 en respuesta a la consulta realizada por esta Unidad de Evaluación de Ofertas, determina como precios unitarios, el de dólares estadounidenses diez mil (USD 10.000,00) para el renglón 1 y el de dólares estadounidenses veinticuatro mil (USD 24.000,00) para el renglón 2.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

OFERTAS:

1. SURKO S.R.L.:

CUIT: 30-69018936-0

Domicilio: Av. Chiclana 3987 – C.A.B.A.

Tel: 4924-2698

C.E.: info@surko.com.ar

En ADJ 43920/19, con 94 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 7 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta dólares (USD 59.450,00). **La firma cotiza los renglones 1 y 2 pero no discrimina el valor ofertado por renglón resultando imposible su comparación. Dicha circunstancia constituye una omisión insubsanable por formar parte intrínseca de la oferta, por lo que debe considerarse la misma como no admisible.**
- De fs. 3 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y para la dirección de correo electrónico se utiliza la declarada en el RIUPP ambas se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG).
- De fs. 7 se desprende el plazo de mantenimiento de oferta, las condiciones de pago y el plazo de entrega. (Puntos 12, 15 y 16 del PCP)
- A fs. 9/10 Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 191.776 de la firma Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de tres mil doscientos dólares (USD 3.200,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, conforme surge de ADJ 43686/19.
- A fs. 11 se encuentra la constancia de retiro de pliego. (PBCG punto 3).
- A fs. 13 acompaña certificado de visita. Punto 10 PCP.
- A fs. 21/46 se acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente. (PBCG 11).
- De fs. 47/59 surgen folletos de los bienes ofertados.

Por ADJ 43950/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra “inscripto” en dicho registro.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En ADJ 43953/19 obra la consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 44099/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

A pedido del área técnica bajo Nota 2F 3410/19 se solicitó información adicional al oferente, ADJ 48622/19, cuya respuesta se incorpora al expediente bajo ADJ 48163/19.

En ADJ 52568/19 y NOTA2F 3869/19 se agrega Informe Técnico efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología.

En la oferta presentada a fs. 7 del ADJ 43920/19, no cotiza por renglón, como se indicó anteriormente. La cláusula 20 del Pliego de Condiciones Particulares “Adjudicación” indica que: “La adjudicación de la presente contratación se hará por renglón completo”.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente oferta debe ser considerada no admisible por los argumentos antes mencionados.

2. EMELEC S.A.:

CUIT: 30-65902149-4

Domicilio: pichincha 1422- C.A.B.A.

Tel: 4308-2134 int. 111

C.E.: emelec@emelec-sa.com.ar

En ADJ 43676/19, con 132 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 5 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de veinte seis mil seiscientos noventa y nueve dólares con 69/100 CTVS (\$ 26.699,69).
- De fs. 1 surgen el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG).
- **A fs. 7 el oferente constituye una forma de pago diferente a lo establecido en la cláusula 16 del PCP razón por la cual se considera no admisible la oferta presentada.**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- De fs. 7 se desprende el plazo de mantenimiento de oferta y el plazo de entrega. (Puntos 12 y 15 del PCP)
- A fs. 11 se encuentra la garantía propuesta solicitado en el punto 8 del PCP.
- A fs. 13 acompaña certificado de visita. Punto 10 PCP.
- De fs. 15/23 surgen folletos de los bienes ofertados.
- A fs. 25/27 obra declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 31 se encuentra certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y en ADJ 43953/19 obra la consulta realizada al mismo registro por esta comisión, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Conforme, lo dispuesto en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente no constituyó garantía de su oferta.

Por ADJ 43950/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra “desactualizado por formulario” en dicho registro.

En ADJ 43953/19 obra la consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 44099/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

En ADJ 52568/19 y NOTA2F 3869/19 se agrega Informe Técnico efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología. En el mismo se indica que el oferente “...no cumple con la totalidad de los requisitos indicados en la tabla comparativa incorporada...”

En la oferta presentada a fs. 7 del ADJ 43676/19, el oferente determina una forma de pago diferente a lo establecido en la cláusula 16 del PCP, como se indicó anteriormente.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente oferta debe ser considerada no admisible por los argumentos antes mencionados.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

3. KORO S.R.L.:

CUIT: 30-68621601-9

Domicilio: Perú 375 Piso 5 Oficina 5 – C.A.B.A.

Tel: 11-4342-0255

C.E.: info@koroconstrucciones.com

En ADJ 43677/19, con 95 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 5 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de cincuenta mil dólares (\$ 50.000).
- De fs. 5 se detalla el plazo de mantenimiento de oferta (Punto 12 del PCP)
- A fs. 8/11 Conforme, lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución de la firma Aseguradora del Finisterre Compañía Argentina de Seguros S.A., por hasta la suma de tres mil dólares (USD 3.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, conforme surge de ADJ 43686/19.
- A fs. 13 declara el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG).
- A fs. 15 se encuentra la constancia de retiro de pliego. (PBCG punto 3).
- A fs. 19 obra declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- A fs. 47/50 se acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.
- A fs. 58 acompaña certificado de visita. Punto 10 PCP.

Por ADJ 43950/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra “desactualizado por formulario” en dicho registro.

En ADJ 43953/19 obra la consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por ADJ 44099/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa tiene deuda. Por ADJ 47384/19 se agrega nuevo informe en el que se indica que la empresa NO TIENE DEUDA.

Por ADJ 46236/19 se agrega la solicitud de documentación realizada a la empresa oferente.

En ADJ 45959/19 se agrega en un total de 50 fs. la respuesta brindada por el oferente. De la misma se destaca:

- A fs. 1 informa la garantía requerida por la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares.
- A fs. 3/50 acompaña documentación societaria, dando cumplimiento a la cláusula 21.1 del Pliego de Condiciones Particulares.

En ADJ 52568/19 y NOTA2F 3869/19 se agrega Informe Técnico efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología. En el mismo se indica que el oferente “...no cumple con la totalidad de los requisitos indicados en la tabla comparativa incorporada...”.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente oferta debe ser considerada no admisible por los argumentos antes mencionados.

4. DINATECH S.A.:

CUIT: 30-70783096-0

Domicilio: Juana Manso 1800 Piso 5 – C.A.B.A.

Tel: 11-6091-8880

C.E.: info@dinatech.com.ar, juan.lerda@dinatech.com.ar

En ADJ 43678/19, con 198 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

- En fs. 3/4 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de dólares estadounidenses sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro con 98/100 (USD 64.954,98), a razón de dólares estadounidenses treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con 18/100 (USD 35.349,18) para el renglón 1 – precio unitario USD 11.783,06 – y de dólares estadounidenses veintinueve mil seiscientos cinco con 80/100 (USD 29.605,80) para el renglón 2 – precio unitario USD 29.605,80



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- A fs. 1/2 conforme lo dispuesto en el punto 14.1.a. del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 303.626 de la firma Evolución Seguros S.A., por hasta la suma de cuatro mil dólares (USD 4.000,00), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones, conforme surge de ADJ 43686/19.
- De fs. 3 se detalla el plazo de mantenimiento de oferta (Punto 12 del PCP).
- A fs. 15 acompaña certificado de visita. Punto 10 PCP.
- A fs. 16 se encuentra la constancia de retiro de pliego. (PBCG punto 3).
- A fs. 34 declara el domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG).
- A fs. 35/115 acompaña documentación societaria, dando cumplimiento a la cláusula 21.1 del Pliego de Condiciones Particulares.
- A fs. 109/115 se acredita la capacidad de la firmante para representar a la oferente.
- A fs. 191 obra declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales
- A fs. 195 informa la garantía requerida por la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Particulares.

Por ADJ 43950/19, se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra “desactualizado por formulario” en dicho registro.

En ADJ 43953/19 obra la consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, exigido por el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 44099/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa NO TIENE DEUDA.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En ADJ 52568/19 y NOTA2F 3869/19 se agrega Informe Técnico efectuado por la Dirección de Informática y Tecnología. En el mismo se indica que el oferente "...cumple los requisitos indicados en la tabla comparativa incorporada...". Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente oferta debe ser considerada admisible por los argumentos antes mencionados.

Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente oferta debe ser considerada admisible por los argumentos antes mencionados.

CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en los sobres presentados en esta Licitación Pública 36/2019, resulta que: SURKO S.R.L., EMELEC S.A. y KORO S.R.L. han presentado ofertas no admisibles, mientras que DINATECH S.A. ha presentado una oferta admisible

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar el renglón 1 de la presente licitación pública a la empresa DINATECH S.A. por un importe total de dólares estadounidenses treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con 18/100 (USD 35.349,18) para el renglón 1 – precio unitario USD 11.783,06.

La oferta presentada por la empresa DINATECH S.A. para el renglón 2 supera en más de un 20% al presupuesto oficial, por lo que debe ser considerada oferta inconveniente (reglamentación del art. 106 de la Ley de Compras de la C.A.B.A.), correspondiendo declarar fracasado el renglón mencionado.

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 conforme lo previsto en el artículo 6° de la Resolución OAyF N° 166/2018.



Adrián Costantino



Hernán Labate



Federico Carballo

